



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

DERECHOS HUMANOS: ¡LOS TUYOS, LOS DE TODAS, LOS DE TODOS!



75 DECLARACIÓN
UNIVERSAL
DE DERECHOS
HUMANOS
DIGNIDAD, LIBERTAD Y JUSTICIA
PARA TODAS LAS PERSONAS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos: un ideal compartido

Por Alberto Brunori
Representante

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Oficina Regional para América Central y el Caribe

El próximo 10 de diciembre se conmemorarán 75 años desde la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Quienes la redactaron comprendieron bien el sentido de los derechos humanos, comprendieron por qué, en la nueva era mundial que se abría tras la Segunda Guerra Mundial, colocar al ser humano en el centro y reconocer el rol instrumental y garante del Estado serían desde ese momento elementos de referencia indispensables en las relaciones internacionales.

La DUDH surgió, entre otras, como una respuesta a una experiencia de atrocidades y opresión. No fueron pocos los Estados que ultrajaron, como lo dice la DUDH, «la conciencia de la humanidad». La DUDH nació entonces en un escenario internacional, multilateral, para erigirse como el compromiso global de que aquellas atrocidades no volverían a ocurrir. A eso se refiere la resonante frase en inglés «a common standard of achievement», el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse.

La DUDH llenó inmediatamente de contenido, en 1948, el compromiso de los Estados bajo la Carta de San Francisco de 1945, de tomar medidas en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para promover el respeto universal a los derechos y las libertades fundamentales. No obstante, su influencia no quedó allí. A partir de ese momento se convirtió en el faro mundial para los derechos humanos. En efecto, la DUDH abrió el camino a la construcción y el desarrollo de un complejo sistema de supervisión internacional que descansa en las Naciones Unidas. Fue la base para la incorporación de las obligaciones internacionales de los Estados de respetar y garantizar los derechos de las personas que se encuentran en su territorio, y que sustentan todos los tratados internacionales sobre la materia. A la secuencia de tratados en derechos humanos que se inauguró en 1965 se le suman la construcción del sistema de órganos de supervisión de estos, los procedimientos especiales, y más recientemente el examen periódico universal, en el cual participan la totalidad de los Estados miembros de Naciones Unidas.

Con el paso del tiempo, y debido a la conducta de los Estados, el contenido esencial de la DUDH ha pasado de ser una declaración política sobre un ideal compartido para convertirse en una norma vinculante para los Estados que forman parte del derecho internacional consuetudinario.

La DUDH surgió como un elemento de consenso multicultural, y por ello, su formulación es abierta, para así dar cabida a las diversidades. Y precisamente esa visión de consenso en torno de la dignidad humana y los derechos que de ahí se desprenden no podía concluir más que en una visión integradora, que reflejara los derechos humanos como inherentes, es decir, que se tienen únicamente por el hecho de existir como seres humanos, sin discriminación alguna; inalienables, es decir, que no se pueden despojar o enajenar; indivisibles, vale decir que no admiten particiones, e interdependientes, donde la realización de cada uno de los derechos depende de los demás.

Al conmemorar el 75.º aniversario de la DUDH debemos resaltar hoy el papel de quienes nos recuerdan día a día su existencia y contenido: los defensores de derechos humanos, quienes cumplen un rol fundamental, esforzándose por trasladar este ideal a la realidad, mientras desempeñan funciones públicas, académicas, de organización o liderazgo social, de supervisión y control, de comunicación o cualquier otra.

La DUDH sigue siendo así la carta de navegación por excelencia. A sus 75 años, no es solo el ideal común hacia donde la humanidad debería orientar sus pasos y sus criterios, sino la base sobre la cual se asienta el Estado de derecho y el núcleo de garantías básicas necesarias para la vida en democracia.

Derechos humanos, 75 años después

Por Birgit Gerstenberg
Coordinadora residente
ONU El Salvador

En 1948, tres años después de concluida la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta fue acordada en seguimiento al compromiso formalizado en la Carta de la ONU para todos los Estados que la integran de garantizar el respeto y la protección de la dignidad humana y de cooperar en favor de la seguridad internacional y el desarrollo a fin de que los horrores de la guerra y la violencia no se repitieran.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos contiene las normas fundamentales que todos deben respetar y proteger. Los tratados y demás instrumentos internacionales que han ido surgiendo de la Declaración han profundizado en los contenidos de los derechos declarados y hoy contamos con un sistema elaborado y dotado de mecanismos internacionales, regionales y nacionales que velan por su implementación.

A las puertas del 75.º aniversario de la Declaración, que celebraremos el 10 de diciembre 2023, también queremos recalcar que los derechos humanos son una de las garantías para lograr la paz, el desarrollo sostenible e inclusivo, profundizar la democracia, buena gobernanza y el Estado de derecho.

¿Qué hace que la preocupación y la lucha por el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos no pierdan actualidad? En primer lugar, que los tratados internacionales de derechos humanos crean obligaciones aceptadas voluntariamente por los Estados al firmarlos y ratificarlos, y la responsabilidad de garantizar los derechos humanos para toda su población teniendo como testigo a la comunidad internacional; pero además, la conciencia entre las personas sobre sus derechos y libertades en un Estado democrático contribuye a la continua lucha por su implementación progresiva y para enfrentar los abusos de poder que ultrajan la dignidad humana.

Asegurar que la vida esté protegida, prohibir la desaparición, tortura y privaciones de la libertad arbitrarias, promover el ejercicio de

libertades públicas, condiciones justas de trabajo, la educación, estándares mínimos de vida y disfrute de niveles más altos de salud, por citar algunos ejemplos, son responsabilidades que los Estados han asumido e integran en sus planes de desarrollo. Su máxima expresión es la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por los 193 Estados miembros de la ONU, la cual está basada en los derechos humanos y en sus 17 objetivos implementa un abanico amplio de ellos.

Es en ese sentido que deben valorarse los derechos hoy, después de 75 años. Existen en la base de la vida de la sociedad para que, en el corto, mediano y largo plazo se garantice el desarrollo humano y sostenible, y la convivencia pacífica en el interno de la sociedad y a escala internacional. Con ello no negamos los inmensos y crecientes retos que plantea nuestro mundo hoy tanto por preservar lo alcanzado como por ir profundizando la realización de derechos en la vida de las personas. Pero después de los pasados 75 años también sabemos que su respeto y realización son la mejor opción que tenemos como humanidad para asegurar bienestar, sociedades más justas e iguales, más pacíficas y libres.

Permítanme citar al filósofo y periodista español Fernando Savater, quien afirmó al respecto: «La gran revolución política del siglo XXI será, sin ninguna duda, el proyecto de extender de forma efectiva los derechos humanos a todas las personas [...], algo se ha hecho, queda mucho todavía por hacer. Pero si fracasamos, lo que nos espera no es una civilización diferente, sino una barbarie tecnificada, consumista, reforzada por la nefasta superstición que los humanos tenemos que dedicarnos a cultivar nuestras diferencias insolubles y no a proteger institucionalmente nuestra humanidad común».

Cuando nos acercamos al plazo para cumplir con las metas de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, que además tiene como principio no dejar a nadie atrás, es crucial retomar esta gran meta de la Declaración de volver universales los derechos humanos para asegurar la sostenibilidad de nuestro bienestar, de nuestra paz y de nuestro desarrollo.

El anuncio y la distribución de la Declaración en El Salvador

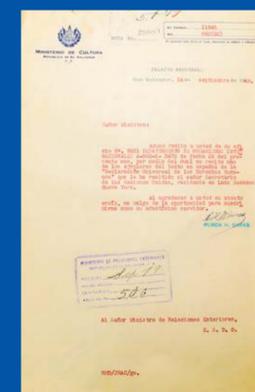
En el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra el documento original en el que se acusa de recibido un ejemplar en español.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948, en su resolución 217 A (III), con la finalidad de convertirse en un ideal para todas las naciones.

A El Salvador no tardó mucho en llegar esta noticia. Según archivos diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se recibió en la antigua sede de cancillería uno de los ejemplares del texto en español de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual fue remitido por el secretario de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El archivo era procedente del Lake Success, Nueva York, lugar de residencia del secretario de la ONU, que además de contener el ejemplar poseía una nota con un saludo:

«El secretario general de las Naciones Unidas saluda a su excelencia el ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de referirse a su nota N.º SOA 317/1/03 del 28 de enero de 1949, que llama su atención sobre el párrafo D de la resolución



217 III adoptada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1948 en relación con la publicidad de la Declaración Universal de los Derechos Humanos».

En el mismo se puede observar que, aparte de informar, también se solicitaba la publicación y distribución en las lenguas que eran utilizadas en el país en ese año. De igual manera se solicitaba ayuda en dos puntos esenciales:

«1- ¿Se ha traducido satisfactoriamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la lengua o lenguas de El Salvador, o hay arreglos para que sea hecha semejante traducción? En el caso de que esa traducción se haya hecho o se esté haciendo, el secretario general agradecerá que se le remitan copias en el más corto tiempo posible».

Un dato curioso es que el documento se traslapa en dos administraciones de cancillerías.

En 1948 recae, primero, en Ernesto Alfonso Núñez, pero termina de recibir la documentación Miguel Rafael Urquía, en 1949.

Andrew Clapham: «Todos deberíamos preocuparnos por los derechos humanos»

El miembro del Consejo de Derechos Humanos habla sobre los compromisos que deben asumir los ciudadanos de frente a la Declaración Universal de Derechos Humanos.



¿Qué se puede hacer para que los Estados cumplan su compromiso con la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

La primera respuesta obvia es que el Examen Periódico Universal, en el que los Estados participan cada cuatro años, nos da la oportunidad de saber lo que otros Estados piensan que debería cambiarse para que el Estado examinado pueda cumplir sus compromisos con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Siguiendo esas recomendaciones, con los estados individuales que las hicieron, ver si han sido debidamente entendidas e implementadas. Este es uno de los primeros pasos. Otro paso es garantizar que existan instituciones nacionales de derechos humanos que puedan trabajar con los planes de acción nacionales y trabajar sector por sector, ya sean prisiones, hospitales o educación.

Una forma exitosa de asegurar que los compromisos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sean respetados es tener algunas instituciones nacionales que aseguren los derechos humanos y que el Gobierno tome esos compromisos seriamente.

Otra forma en la que estos compromisos pueden ser implementados adecuadamente es cuando la ley nacional permite que las quejas sean llevadas ante los jueces a través de una ley nacional, que ha incorporado los derechos de la Declaración Universal. Entonces, se puede tener una supervisión judicial sobre el respeto de esos derechos. Muchos Estados de todo el mundo lo hacen a través de una ley especial de derechos humanos o a través de sus constituciones.

¿Qué son los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales? ¿Qué garantizan?

Hay cuatro tratados en total y El Salvador es parte de todos ellos. Bajo los pactos, cada Estado, en este caso El Salvador, está obligado a informar sobre lo que están haciendo para ponerlos en práctica. Los derechos en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos cubren cosas como el derecho a no ser torturado, el derecho a un juicio justo, el derecho a no ser detenido arbitrariamente. Y también las conocidas libertades de expresión, reunión, asociación y religión.

Hay un tratado que acompaña que se llama Protocolo Facultativo, que permite a los individuos quejarse ante el Comité de Derechos

Humanos, en Ginebra, cuando el Estado no ha respetado sus derechos. Puede ser sobre el cierre de una protesta, que alguien está siendo detenido sin juicio de manera arbitraria o alguien ha sido maltratado en custodia policial. La persona, sus familiares o alguien puede presentar una queja ante el Comité de Derechos Humanos. Es un procedimiento bastante sencillo. No se trata de una vista como la de un tribunal, sino de un procedimiento escrito en el que se indica que se están violando esos derechos y se pone al Estado sobre aviso para que explique lo que está haciendo.

Además, están los informes estatales en Ginebra. Cada cuatro años, aproximadamente, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, participan en la preparación de informes alternativos, que se presentan al comité. Así que no se trata solo de que el comité escuche lo que el Estado tiene que decir y piense, sino que hay una versión alternativa de los hechos.

El comité decide hasta dónde quiere llegar, plantea puntos al Estado. Así que el debate puede ser bastante enérgico, pero muy respetuoso. Es lo que se llama un diálogo constructivo y los miembros del comité intentarán animar al Estado a que se ajuste a las obligaciones que le impone el tratado. Al final, el comité emitirá observaciones finales, que dan una idea de dónde cree el comité que el Estado lo está haciendo bien y dónde no lo está haciendo tan bien. Cualquiera que esté interesado en los derechos humanos debería leer esas observaciones finales para ver dónde están los principales problemas, en términos de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales.

¿Qué hacer ante una violación de los derechos humanos?

Lo primero que hay que hacer es asimilar el hecho y llegar a comprender dentro de uno mismo que no se trata realmente de un problema ajeno. Todos deberíamos preocuparnos por los derechos humanos. Este fue uno de los grandes resultados de los debates en torno a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en la década de 1990, en la que se determinó que las violaciones de los derechos humanos son un asunto de interés internacional y que debería ser asunto de cada uno de nosotros.

Ahora, ¿qué se debe hacer frente a las violaciones de los derechos humanos? Se puede pedir al perpetrador que se detenga o se pue-

de pedir que rinda cuentas y activar algunos de los mecanismos a escala política nacional, a escala judicial nacional, pero también a escala internacional. Hay una serie de mecanismos especiales, por ejemplo, en la violencia contra las mujeres o la vivienda o la educación o el racismo o la tortura, expertos individuales en derechos humanos se implican escribiendo a los gobiernos, planteando casos individuales para detener y prevenir las violaciones de los derechos humanos.

Luego, están los órganos a los que me he referido antes, los mecanismos de los tratados, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que pueden escuchar quejas y dictaminar. A menudo, los Estados reaccionan ante lo que se llaman opiniones, pero no son una determinación judicial, no son sentencia, es una opinión. Pero los Estados se lo toman relativamente en serio y pueden detener su comportamiento.

También, existe el sistema de la Organización de los Estados Americanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y El Salvador es parte. Hay posibilidades de quejarse ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, plantear esas cuestiones y pedir a la organización regional, la Organización de los Estados Americanos, que intervenga y ponga fin a las violaciones de los derechos humanos.

¿Qué constituye la rendición de cuentas?

Puede significar muchas cosas. Por un lado, significa que el Estado tiene que rendir cuentas de su comportamiento y de cómo reacciona ante las denuncias de violaciones de los derechos humanos. La segunda forma de rendición de cuentas es la posibilidad de demandar al Estado ante los tribunales y que los jueces fallen. Incluso, concedan indemnizaciones que tiene que pagar el Estado a la víctima. Un tercer nivel podría ser la rendición de cuentas penal para los individuos que son responsables de la violación de los derechos humanos. Se trata de una tercera forma de rendición de cuentas que se centra en el individuo y que permite a diferentes Estados del mundo, incluido el Estado en el que se cometió el delito, procesar al individuo.

Por supuesto, hay un cuarto nivel, que es la Corte Penal Internacional. El Salvador ha sido parte desde 2016 y donde se ven las violaciones de derechos humanos graves, sistemáticas y cometidas contra la población civil.

Favián Salvioli: «El fin del Estado no es otro que respetar los derechos humanos»

El relator especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia y la Reparación detalla sobre los mecanismos, órganos internacionales y relatorías para garantizar los derechos humanos.



¿Por qué se dice que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece principios para la vida?

Porque es un manifiesto que describe la conciencia común de la humanidad. El hecho de considerar que las personas, independientemente de donde nazcan, de su situación, de su religión, de su pertenencia, de su pensamiento, incluso independientemente de que se porten bien o se porten mal, los Estados deben garantizar que tengan derechos. Es una declaración para la vida porque a partir de ella se permite desarrollar, diseñar y llevar adelante un proyecto de vida individual y colectivo.

¿Qué rol juegan las personas para hacer cumplir la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

Como sabemos, los derechos humanos implican obligaciones dirigidas a los Estados. Son los Estados los que tienen la obligación de, a través de la política pública, respetar y garantizar esos derechos a todas las personas sin discriminación. Sin embargo, el Artículo Uno de la Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene una redacción que dice: «Todas las personas nacen libres, iguales en dignidad y derechos, y dotadas como estamos de razón y conciencia». Es decir, la primera obligación está dirigida hacia el comportamiento individual. El comportamiento de las personas en relación con sus semejantes. Y esto es una gran clave porque, si bien el Estado es el encargado de garantizar los derechos humanos, esto se logra a partir de una sociedad que sea empática, no discriminadora, consciente de sus derechos y que sea capaz de levantar la voz frente a las injusticias, independientemente de quién las cometa e independientemente de quiénes sean las víctimas.

¿Qué deben hacer los Estados para garantizar los derechos humanos?

El primer trabajo es a través de sus órganos, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial. Los Estados deben respetar los derechos. Y, en segundo lugar, el Estado tiene que garantizar esos derechos, es decir, desarrollar su política pública de manera tal que las personas puedan, efectivamente, llevar adelante el ejercicio de sus derechos.

El fin del Estado no es otro que respetar los derechos humanos. Un Estado debe medir su calidad democrática en función de cómo garantiza los derechos humanos. Por más que haya elecciones cada dos años y las personas están privadas

del disfrute de sus derechos civiles, económicos, ambientales, sociales, políticos, pues los derechos de la democracia son meramente formales. Entonces, este es un primer aspecto.

El segundo es entendiendo la interacción que tiene con los órganos internacionales y cumpliendo con los pronunciamientos que emitan. Y esto es fundamental. Hay una red, una batería de instrumentos internacionales y a escala regional. Los Estados forman parte de esos mecanismos porque han ratificado tratados, protocolos, pactos, convenciones, que recogen los derechos que están en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. No vale que un Estado diga que ha ratificado un pacto, pero que luego no cumpla. Lo tercero es el rol que le toca a un Estado dentro de la organización internacional como Estado. Aquí se incluyen las asambleas de los órganos internacionales de Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos, o cuando se forma parte de algún órgano común. El Consejo de Derechos Humanos, que es un órgano compuesto por Estados, donde los Estados tienen la obligación de la garantía colectiva.

¿Cómo hacer funcionar estos mecanismos que garantizan los derechos humanos?

Lo que sucede es que hay una gran diversidad de mecanismos y cada uno tiene su propia posibilidad de participación. Estos mecanismos que llevan adelante los órganos de tratados, que se llaman en general comités, se dividen en función del tipo de derechos que supervisan. Está el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos y Sociales, el Comité para eliminar toda forma de discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos del niño, de la niña. Son nueve órganos de tratados.

Dentro de sus funciones podemos señalar dos: que los Estados periódicamente presentan informes y son monitoreados por parte de los órganos de protección. También, las personas, las organizaciones de la sociedad civil, las ONG, pueden presentar lo que se llama información sombra, que contrasta con la información que brinda el Estado para que el comité en cuestión lleve adelante un debate con distintas fuentes de información, saque sus conclusiones y elabore documentos de observaciones finales.

La otra es cuando los comités resuelven un caso individual. En esto, tanto en Naciones Unidas como en el sistema interamericano, lo que hay que hacer antes de acudir al órgano internacional es agotar la vía interna. Es decir, hay que

llevar adelante el procedimiento judicial y si no tenemos satisfacción en el plano interno, podemos presentar el caso ante alguno de los comités. Aquí, lo que hay es un juicio donde el Estado responderá. Habrá un intercambio de delegaciones y el comité en cuestión sacará una decisión que, si es favorable, indicará qué derechos han sido violados y cuáles son las medidas de reparación que corresponden a las víctimas.

Luego, están los procedimientos especiales de derechos humanos, que son relatorías como las que yo llevo adelante actualmente, son grupos de trabajo frente a esta relatoría. Fundamentalmente, lo que se puede hacer es enviar información presentando situaciones de preocupación, de situaciones de derechos humanos, para que el titular en esa relatoría o grupo de trabajo envíe a los Estados cartas de delegación y hagan públicas esas preocupaciones. Finalmente, está la relatoría con procedimientos públicos, que suelen realizar visitas oficiales a los países. Por supuesto, tenemos una agenda de reuniones con entidades en la sociedad civil, con asociaciones profesionales, que quieran denunciar situaciones.

Entonces, todos los derechos humanos a escala laboral, social, económica, financiera, derechos civiles, políticos, ambientales, pueden ser abordados a través de estos mecanismos y son herramientas útiles que deben ser conocidas por la población, deben ser conocidas por quienes son activistas de derechos humanos, deben ser conocidas por quienes hacen litigio en materia de derechos humanos en general. Son mecanismos útiles que también deben ser conocidos por organismos como las Defensorías del Pueblo, que pueden perfectamente acudir a todos estos órganos.

Como experto, ¿cuáles cree que son los retos para mantener la promesa de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos siga vigente?

La declaración debe ser vista como la ideología política más valiosa que tiene la humanidad y eso debe ser percibido por las sociedades y debe ser el programa político de la gente, de todos los partidos políticos y de todos los gobiernos. Las sociedades no deberían votar a quienes no tienen los derechos humanos como eje central en su plataforma, porque es suicidarse como sociedad. Entender que esto no es una cuestión de un grupo político o de un partido político, de una mirada determinada, sino que es el piso mínimo común que todas las sociedades deben exigir y todas las plataformas políticas deben cumplir.

Sin ellas, la DUDH no sería posible

Al menos ocho mujeres jugaron un papel fundamental para la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Eleanor Roosevelt tuvo un papel destacado.



Hansa Mehta

Entre 1947 y 1948 fue delegada ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Fue una firme defensora de los derechos de la mujer tanto en la India como en el extranjero. A ella se le atribuye el mérito de cambiar la frase de «todos los hombres nacen libres e iguales» a «Todos los seres humanos nacen libres e iguales».



Bodil Begtrup

La danesa, presidenta de la Subcomisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1946 y, más adelante, en 1947, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, defendió que la Declaración Universal se refiriese a los titulares de los derechos como «todos» o «toda persona», en lugar de emplear la fórmula «todos los hombres». Además, propuso la inclusión de los derechos de las minorías en el artículo 26, sobre el derecho a la educación.

Fue presidenta del Comité de Redacción de la DUDH. En sus memorias recuerda: «El Dr. Chang era un pluralista y mantenía de una manera encantadora que existía más de un tipo de realidad concluyente. La Declaración, decía, debería reflejar ideas que no se identificaran únicamente con el pensamiento occidental, y el Dr. Humphrey tendría que saber aplicar un criterio ecléctico. Su comentario, aunque dirigido al Dr. Humphrey, en realidad estaba dirigido al Dr. Malik, quien no tardó en replicar explicando detenidamente la filosofía de Tomás de Aquino. El Dr. Humphrey se sumó con entusiasmo al debate, y recuerdo que en un momento dado el Dr. Chang sugirió que tal vez convendría que la secretaria dedicara algunos meses a estudiar ¡los fundamentos del confucianismo!».

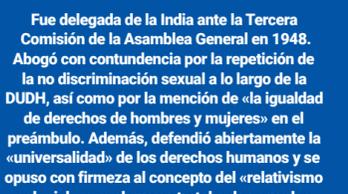


Eleanor Roosevelt



Minerva Bernardino

Diplomática y líder feminista de la República Dominicana, fue fundamental en las deliberaciones sobre la inclusión de la «igualdad de derechos de hombres y mujeres» en el preámbulo de la DUDH. Además, junto con otras latinoamericanas (la brasileña Bertha Lutz y la uruguaya Isabel de Vidal), desempeñó una función esencial en la defensa de la inclusión de los derechos de la mujer y la no discriminación sexual en la Carta de las Naciones Unidas, que en 1945 se convirtió en el primer acuerdo internacional en el que se reconocía la igualdad de derechos de hombres y mujeres.



Lakshmi Menon

Fue delegada de la India ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en 1948. Abogó con contundencia por la repetición de la no discriminación sexual a lo largo de la DUDH, así como por la mención de «la igualdad de derechos de hombres y mujeres» en el preámbulo. Además, defendió abiertamente la «universalidad» de los derechos humanos y se opuso con firmeza al concepto del «relativismo colonial», con el que se trataba de negar los derechos humanos a las personas que vivían en países sometidos a dominación colonial.



Evdokia Uralova

Originaria de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, fue la relatora de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ante la Comisión de Derechos Humanos en 1947. Defendió con firmeza la igualdad de salario para las mujeres. Gracias a ella, el artículo 23 reza lo siguiente: «Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual». Además, junto con Fryderyka Kalinowska, de Polonia, y Elizavieta Popova, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, puso de relieve los derechos de las personas que viven en territorios no autónomos (artículo 2).



Begum Shaista Ikramullah

Originaria de Pakistán, pasó, en 1948, 81 reuniones examinando el proyecto de la DUDH y defendió poner de relieve la libertad, la igualdad y la libre elección en la Declaración. Asimismo, promovió la incorporación del artículo 16, sobre la igualdad de derechos en el matrimonio, pues consideraba que era una manera de combatir el matrimonio infantil y forzado.



Marie-Hélène Lefaucheur

En su calidad de presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1948, defendió con éxito la inclusión de una mención a la no discriminación sexual en el artículo 2. Así, el texto final del artículo en cuestión reza lo siguiente: «Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».

DUDH en más de 500 idiomas y dialectos

Se ha traducido incluso en lenguas que están en peligro de extinción.

Hace 75 años se creó la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) en seis idiomas iniciales: inglés, francés, español, árabe, chino y ruso. Desde ese momento, uno de los principales objetivos de Naciones Unidas ha sido compartir la Declaración en todo el mundo para que todas las personas conozcan sus derechos inalienables.

La Declaración también se ha traducido a lenguas en peligro de extinción, como el pipil, un dialecto casi extinto de Centroamérica y que en 1987 tenía solo 20 hablantes.

En 1999, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recibía por primera vez el récord mundial Guinness al lograr que la DUDH alcanzara 298 idiomas y dialectos, convirtiéndose en el documento más traducido a escala mundial. Diez años más tarde, en 2009, un nuevo reconocimiento certificaba que la Declaración lograba 370 idiomas y dialectos.

«El creciente número de traducciones pone de relieve la universalidad de la DUDH y la capacidad de sus palabras para resonar con fuerza a través de diversas culturas e idiomas», expresó el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein.

En total, la Declaración Universal de Derechos Humanos se encuentra disponible en 501 lenguas y dialectos. La última versión que se ha agregado a la biblioteca del ACNUDH es al quechua, del norte de Bolivia, una lengua indígena que habla el pueblo quechua, que habita en la cordillera sudamericana de Los Andes.

Otras versiones que se han agregado a la colección han sido las traducidas a la lengua klau, perteneciente a los indígenas gelao del sur de China y el norte de Vietnam. También se ha traducido en francoprovenzal, la lengua hablada en los cantones suizos de Valais y Friburgo.

Versión ilustrada de la Declaración

Desde que se creó la Declaración Universal de Derechos Humanos y se aprobó por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el documento sigue siendo un referente para garantizar que se respeten los derechos de todas las personas del planeta, sin importar, raza, género, clase social, edad o religión.

Pensando en cómo llegar a todas las personas, el hecho de transcribir a 501 lenguas y dialectos la Declaración no fue suficiente, por lo que se creó una versión ilustrada de la DUDH y fue publicada en árabe, chino, inglés, francés, ruso y español, con la finalidad de llegar a niños, adolescentes y jóvenes para que conozcan sus derechos y los de todas las personas.

La edición ilustrada fue creada y diseñada en colaboración con el artista Yacine Ait Kaci (YAK), el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas (UNRIC) y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (Oficina Regional Europa, OACDH).

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS

DUDH es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.



oeqitos



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



75 DECLARACIÓN
UNIVERSAL
DE DERECHOS
HUMANOS
DIGNIDAD, LIBERTAD Y JUSTICIA
PARA TODAS LAS PERSONAS

EXPRESARTE SIN MIEDO *es tu derecho*



TODOS LOS DERECHOS TODOS LOS HUMANOS